



**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS  
Y TÉCNICAS OBRA “RESTAURACIÓN DE CUBIERTA DE LA IGLESIA DE SAN  
ROMÁN EN VILLANUEVA DE LOS MONTES 2ª FASE (OÑA-BURGOS)”**

**CLÁUSULA 1ª. NATURALEZA, JUSTIFICACIÓN.**

El presente contrato, de carácter administrativo, tendrá como finalidad la ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel A. Arranz Alonso de Celada denominado “*Restauración de cubierta de la iglesia de San Román 2ª Fase (Oña-Burgos)*”. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

Los CPV asignados al presente contrato son:

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos.

La justificación del contrato vendrá determinada por la situación en la que se encuentra actualmente la edificación existente en Villanueva de los Montes, iglesia de San Román, debido al mal estado de la cubierta, a pesar de la actuación ya ejecutada (1ª Fase) dentro de la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Burgos en el ejercicio anterior. Por dicho estado y al no haber podido actuarse en la totalidad del inmueble en la convocatoria pasada, se hizo necesario acudir nuevamente a la convocatoria de ayudas efectuada por la Diputación Provincial de Burgos mediante convenio con el Arzobispado y la Junta de Castilla y León con el fin de acometer una segunda fase. De esta forma se podrá recuperar definitivamente un bien de gran importancia, no solo por su función de culto, si no, especialmente, por considerarse un patrimonio identificado, desde hace siglos, con la identidad de esta población. Por ello su protección corresponderá a todos los poderes públicos (artículo 28 de la Ley 9/2017). Estos motivos justificarán la convocatoria del procedimiento y la elaboración de los pliegos de condiciones. Dada la naturaleza del proyecto, y según figura en el documento técnico visado y redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Arranz Alonso de Celada, no procederá su división por lotes (artículo 99 de la Ley 9/2017). Dentro de las exigencias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 4 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril) los gastos derivados del presente procedimiento se encuentran financiados con los ingresos corrientes del presupuesto municipal así como con una subvención otorgada por la Diputación Provincial de Burgos, dentro de la convocatoria de restauración de iglesias 2023-24. En concreto se cuenta con una ayuda finalista de 50.466,42 euros. La actuación proyectada, por tanto, no comprometerá los gastos para ejercicios futuros y no generará deuda municipal. Por otra parte esta Junta Vecinal cumple el periodo máximo de pago en sus relaciones comerciales, por lo que los pagos derivados de estas contrataciones se situarán en un periodo máximo de pago de treinta días. La justificación contenida en esta cláusula será publicada, junto con el resto del pliego, a lo efectos establecidos en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017.

Página 1



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

### **CLÁUSULA 2ª. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato, de obras, tendrá por objeto la ejecución del proyecto denominado “Restauración de cubierta de la iglesia de San Román 2ª Fase (Oña-Burgos)”, según el documento redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Arranz Alonso de Celada.

El proyecto técnico redactado contemplará las obras necesarias a ejecutar en cumplimiento del contrato.

### **CLÁUSULA 3ª. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Los gastos derivados de las contrataciones recogidas en el presente pliego se imputarán, con la correspondiente modificación presupuestaria, al código presupuestario de inversiones (infraestructuras 2024).

### **CLÁUSULA 4ª. PRECIO.**

El precio máximo de licitación será de 72.094,89 euros (Base 59.582,55, IVA -21 %-12.512,34 euros). Los gastos de elaboración del plan de seguridad corresponderán al contratista que resulte adjudicatario.

### **CLÁUSULA 5ª. FORMA Y PERIODO DE PAGO.**

Los pagos se acreditarán mediante las facturas y certificaciones correspondientes, debidamente suscritas por el contratista y director de obra. Las expediciones de las mismas posibilitarán la transmisión de los derechos de cobro previa *denunciatio* (comunicación) oportuna a esta entidad para su anotación correspondiente. (Artículo 200 Ley 9/2017).

Notificada la transmisión supondrá que por la Junta Vecinal se deberán expedir los mandamientos a favor del destinatario de la misma.

Las mismas, una vez aprobadas, y dentro del plazo de treinta días desde su presentación, se abonarán al contratista, sin perjuicio de que éstas siempre irán unidas a la ejecución total del contrato, teniendo un carácter provisional a expensas de la liquidación definitiva.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico según se recoge en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

El formato de las facturas será electrónico, debiendo presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Oña *ona.sedelectronica.es* -Códigos DIR3: L01092387.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Junta Vecinal deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de obras según las certificaciones técnicas. Dicha aprobación se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la certificación correspondiente.

### CLÁUSULA 6ª. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de contratación, según lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, será el procedimiento abierto simplificado, figurando como criterios de adjudicación, además del precio, el periodo de garantía, el plazo de ejecución y otros criterios técnicos incluidos en la cláusula decimotercera. Prevalecerá, por tanto, la relación calidad/precio.

### CLÁUSULA 7ª. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter exclusivamente electrónico.

Para poder llevar a cabo la tramitación electrónica se utilizará la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/>

El expediente será publicado en la Plataforma a través de la siguiente institución: Ayuntamiento de Oña.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos, efectuar las notificaciones y presentar las proposiciones.

El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El último día habilitado para la presentación se dará por cerrado el plazo a las 14,00 horas.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para acceder a la plataforma los licitadores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>

En la misma figura una guía de ayudas y de preguntas frecuentes:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal> en el apartado de información.

Para información personalizada destinada a las empresas figuran en la plataforma los siguientes medios de contacto:

- Teléfono: 91 524 12 42
- Correo: [✉ licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

Horarios de atención:

- Lunes a jueves: 9:00 a 19:00
- Viernes: 9:00 a 15:00

Se excluyen los festivos del calendario laboral de Madrid.

Para requerir información específica de un procedimiento deberá aportar toda la información posible de su duda o problema: número de licitación, identificador de sesión, órgano de contratación, órgano de asistencia, capturas de pantalla del error, etc.

Escribir siempre desde el mismo correo electrónico, para facilitar las comunicaciones.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Los licitadores, además, deberán estar inscritos (o solicitada su inscripción) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. Deberá quedar comprobada la concordancia con la huella digital generada.

El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), siempre a través medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

La utilización de estos servicios electrónicos supondrá:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma
- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.
- Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará, a la entidad licitadora, un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



### **CLÁUSULA 8ª. FRAUDE A LA COMPETENCIA.**

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 9ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Para la total ejecución de la obra según el proyecto técnico, se establece un plazo de tres meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo. No obstante, el plazo de ejecución al formar parte de los criterios de adjudicación, podrá ser reducido.

Como obligación especial sobre el plazo de ejecución, se establece que el inicio de las obras deberá llevarse a cabo antes del 20/11/24.

### **CLÁUSULA 10ª. PERIODO DE GARANTÍA.**

El plazo que se establece como periodo de garantía de las obras e instalaciones, será de un año a partir del día siguiente al informe técnico en el que se den por recibidas dichas obras o instalaciones. Dicho periodo podrá ser ampliado por los licitantes.

### **CLÁUSULA 11ª. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.**

Finalizadas las obras, se procederá a su recepción formal. A dicho acto, del que se levantará acta, concurrirá un el facultativo designado por la Junta Vecinal, el Director de la obra y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía (1 año mínimo, ampliable en la oferta). Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **CLÁUSULA 12ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Para la presentación de las proposiciones se deberán utilizar dos “sobres” (entendidos éstos como archivos digitales).

**SOBRE A o 1:** El licitador en este sobre presentará:

Declaración Responsable en la que hará constar que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la *Junta Vecinal de Villanueva de los Montes (Burgos)*, de conformidad con el Anexo 1 del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SOBRE B o 2** (valoración automática): Detalle de la oferta presentada según modelo de proposición (Anexo 2).

### **CLÁUSULA 13ª. VALORACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO.**

La valoración del proceso de contratación para la adjudicación se efectuará conforme al siguiente baremo (se especifican por orden decreciente los diferentes criterios según la puntuación otorgable):

- 1º.- Reducción del precio, hasta 70 puntos.
- 2º.- Conocimiento del proyecto, hasta 15 puntos.
- 3º.- Aumento del plazo de garantía, hasta 10 puntos.
- 4º.- Reducción del plazo de ejecución, hasta 5 puntos.

El otorgamiento de los puntos se efectuará en función de los porcentajes de baja tanto en precio como en el plazo de ejecución, así como los aumentos (porcentaje de aumento sobre el mínimo exigido) en el caso del periodo de garantía. En estos tres criterios (1º, 3º y 4º), determinados por fórmulas aritméticas (regla de tres), se tomarán como referencias, para el otorgamiento de la máxima puntuación, a las mejores ofertas en cada uno de los criterios.

La asignación de los puntos conforme al criterio 2º también se realizará de forma automática. No obstante, con el fin de que quede debidamente acreditado el conocimiento del proyecto objeto de licitación, así como el conocimiento de obras de esta misma naturaleza sobre edificios sujetos a una especial protección, su distribución se llevará a cabo teniendo en cuenta los parámetros que se detallan a continuación.

A.- El acreditar la visita del lugar y del edificio sobre el que se actúa será objeto de asignación de puntos en este apartado. Dicha acreditación se deberá realizar por uno o varios de los siguientes medios: Con un informe del Presidente (o vocal en quien delegue) de la Junta Vecinal o del Párroco de la localidad donde conste expresamente que se ha realizado, durante el periodo de presentación de ofertas, una o varias visitas (según proceda) al edificio para poder conocer el mismo.

*Página 6*



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

En defecto de lo anterior también podrán justificarse la/s visita/s mediante actas notariales que así lo testimonien.

La acreditación de este indicador deberá quedar justificada en el momento de la presentación de la oferta con la inclusión en el sobre 2 o B del informe o documento firmado por el Párroco, por la Junta Vecinal o por el notario/a en su caso. La presentación con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas supondrá una asignación de 0 puntos en este apartado.

Si queda debidamente acreditada la visita a la obra, se le otorgarán a la empresa 5 puntos.

B.- La presentación de una relación de obras, que pueda ser verificada por la entidad, sobre la experiencia de la empresa en la ejecución de proyectos similares (iglesias, ermitas u otros edificios religiosos), lo que permitirá demostrar el conocimiento para la ejecución de obras de estas características, también será objeto de asignación de hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por cada obra ejecutada en cubiertas de iglesias cuyo precio fuera entre los 60.000,00 euros y los 100.000,00 euros en lo que se refiere de forma exclusiva a la cubierta, ejecutada en todo caso en los últimos 10 años, se otorgará 1 punto.
- Por cada obra en cubiertas de iglesias cuyo precio fuera superior a los 100.000,00 euros en lo que se refiere de forma exclusiva a la cubierta, ejecutada en todo caso en los últimos 10 años, se otorgarán 2 puntos por obra.

Según los artículos 1 y 147 de la Ley 9/2017, se incluye como criterio social que, en el caso de empate entre dos o más empresas tras la aplicación de los puntos en base a los criterios establecidos, se primará con un punto más a la empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad. La acreditación del dicho personal se deberá justificar mediante los contratos de los trabajadores, TC2 y certificado de minusvalía emitido por el organismo competente.

#### CLÁUSULA 14ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación, configurado como un órgano de asistencia técnica especializada, se constituirá conforme a lo establecido en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.

La misma estará presidida por el Presidente o Vocal en quien delegue y actuarán como restos de miembros: Vocales (personal del Ayuntamiento de Oña), D. José María Gómez Aparicio, D. Félix Ángel Martín Puente y D<sup>a</sup>. Teresa López Quintana Rocandio; así como el Arquitecto redactor del proyecto D. Miguel Ángel Arranz Alonso de Celada. También actuará como personal de asesoramiento de la mesa, para asistir a la apertura en el manejo de la plataforma de contratación electrónica y como Secretario, el del Ayuntamiento de Oña.

Corresponderá a la mesa las funciones establecidas en la Ley 9/2017, en especial, las recogidas en los artículos 141 y siguientes, examen y calificación de las declaraciones, comprobación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE), apertura de ofertas, determinación de las ofertas anormalmente bajas, redacción de una propuesta de adjudicación y requerimiento para la presentación de la garantía definitiva al que haya obtenido mayor puntuación, además del resto de documentación que resulte exigible.

Página 7



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

Dicha mesa se constituirá para proceder a la apertura, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto lunes, a las 11:30 horas, en el edificio consistorial, situado en Plaza del Ayuntamiento 1 de Oña.

Sin perjuicio de la publicación de las actas de las sesiones del órgano de asistencia, las sesiones no tendrán carácter público.

### **CLÁUSULA 15ª. BAJAS DESPROPORCIONADAS.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas (precio), alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación.

Dicha justificación deberá desarrollarse de forma que se acredite la posibilidad de la total ejecución de las obras en las condiciones recogidas en la oferta, especificando las circunstancias que les permiten acreditar dicha ejecución (criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Recibidas las justificaciones por la mesa de contratación se analizará detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada así como lo propuesto por la mesa de contratación, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

Se considerará que una oferta incurre en presunción de anormalidad si, respecto al precio, se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 85 del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA. PP.

En el caso de reducción del plazo de ejecución, en más de un 50 %, es decir, por debajo del plan de obras incluido en el proyecto técnico, la empresa deberá justificarlo de forma detallada y acreditar su viabilidad.

### **CLÁUSULA 16ª. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

*Página 8*



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**CLÁUSULA 17ª. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

El órgano responsable del contrato para su seguimiento (artículo 62 de la Ley) será la Junta Vecinal en Pleno que podrá nombrar, expresamente, un técnico para llevar a cabo, de forma material, dicho seguimiento.

**CLÁUSULA 18ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Como condiciones especiales para la ejecución del contrato (artículo 202 de la Ley 9/2017), se establecen las siguientes:

Se deberá adoptar medidas que contribuyan a la disminución del desempleo, en especial referido a los colectivos más vulnerables (jóvenes, mujeres y parados de larga duración). Por ello en el caso de contrataciones para la ejecución de este proyecto, al menos uno/a de los trabajadores contratados deberá estar inscrito como demandante de empleo y pertenecer a uno de los colectivos referidos.

La contratación de dicho trabajador/a deberá mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato. Se acreditará con los documentos relativos a la seguridad social y contrato laboral del citado trabajador/a, así como con un certificado o documento emitido por el Servicio Público de Empleo que acredite su inscripción previa como desempleado/a.

Finalizadas las obras se presentará la documentación que acredite la contratación durante el plazo de ejecución de las obras.

**CLÁUSULA 19ª. GARANTÍAS.**

No se exigirá garantía provisional para poder participar en el procedimiento

La garantía definitiva será del 5 % del precio de adjudicación, excluido IVA. La presentación de la garantía definitiva se efectuará según normativa (artículo 108) pudiendo, si así lo solicita el adjudicatario de forma expresa, constituirse mediante retención en el precio. En este caso se realizará con cargo a la primera certificación, o siguientes hasta la total constitución del 5 % referido.



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

Dicha garantía será retenida por la entidad hasta que finalice el periodo de garantía de las obras al que el licitador se haya comprometido en su oferta.

**CLÁUSULA 20ª. DESISTIMIENTO.**

Cuando el órgano de contratación, Pleno, así lo considere, de forma motivada y por razones de interés público, se podrá desistir del contrato sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 21ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

Una vez que se conozca la mejor oferta, el órgano de contratación le requerirá para que la empresa presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- a) Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Página 10*



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

2- En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

3- Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El poder deberá ser bastantado un funcionario público con habilitación para ello.

4- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española. Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6- Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

7- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sustituirá la documentación recogida en los apartados anteriores sobre la capacidad jurídica. Para ello deberá presentarse el certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro, emitido por dicho organismo. En caso de que el licitador presente certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

8- Documentación que acredite la solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (87.1, a y b). Su acreditación según punto 2 del artículo 87 citado.



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

- 9.- Documentos que acrediten la solvencia técnica sobre los extremos señalados en el artículo 88.1 (letras a, b y f) de la Ley 9/2017, sin perjuicio de lo señalado en el punto 2 del artículo 88 sobre nuevas empresas. En todo caso, acreditar la clasificación de contratista en obras correspondientes al proyecto que se licita, suplirá el resto de documentos necesarios para acreditar dicha solvencia técnica.
- 10.-Presentar, en su caso, el último recibo del impuesto actividades económicas (IAE).
- 11- La constitución de la garantía definitiva.

### **CLÁUSULA 22ª. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **CLÁUSULA 23ª. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Según lo establecido en los artículo 215.4 y 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (según modificación efectuada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones), el contratista deberá respetar la normativa sobre protección de datos en los términos señalados en el artículo 122.2 citado. Dicha obligación alcanzará a los subcontratistas conforme a lo establecido en el punto 4º del artículo 215.

### **CLÁUSULA 24ª. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214, 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Para la subcontratación no se establecen limitaciones adicionales, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 9/2017.



### CLÁUSULA 25ª. PENALIZACIÓN.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 3 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Junta Vecinal o a terceros con derecho a repetir contra la Entidad.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Vocal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Entidad se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Entidad tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.



#### **CLÁUSULA 26ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La unidad encargada de la ejecución y seguimiento del contrato (artículo 62 de la Ley 9/2017) será la propia Junta Vecinal.

En dicha condición asumirán el seguimiento de la ejecución del citado contrato en coordinación con la Dirección Técnica. Dirección Técnica que ejercerá las facultades derivadas del punto 2 del citado artículo 62.

#### **CLÁUSULA 27ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No habrá lugar a la modificación del contrato, salvo por razones de interés público apreciadas por el órgano de contratación. Para los supuestos de modificación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA 28ª. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente contratación se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- 3.- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### **CLÁUSULA 29ª. INTERPRETACIÓN.**

Dentro de las prerrogativas de esta Junta Vecinal, el Pleno de la misma se reserva la facultad de interpretación del presente pliego, conforme a lo establecido en la normativa sobre contratación pública.

\* \* \* \*



ANEXO 1.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

D/a ..... con DNI ..... en nombre propio ( o en representación de la empresa.....según acredita) declara, de forma responsable a través del presente documento, lo siguiente:

PRIMERO: Que dispongo de la capacidad suficiente para la presentación de la correspondiente proposición.

SEGUNDO: No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones que, para contratar con las Administraciones Públicas, establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Sin perjuicio de la presentación de la documentación exigida en los pliegos, declara disponer de solvencia económica, técnica y financiera suficientes para la ejecución del contrato "Restauración de cubierta de la iglesia de San Román 2ª Fase (Oña-Burgos)".

CUARTO: Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la *Junta Vecinal de Villanueva de los Montes*.

QUINTO: Que procederá a la presentación de la documentación exigida en el caso de resultar adjudicatario/a, en especial la garantía definitiva, certificado acreditativo de la inscripción en el ROLECE, certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la administración tributaria y demás establecida en los pliegos de condiciones.

Lo que declara en .....a.....de.....de 20.....

Fdº.....  
(DNI .....)



JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES  
Ayuntamiento de Oña (Burgos)

ANEXO 2:

**MODELO DE PROPOSICIÓN.**

D....., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en....., y con DNI ....., en nombre propio, (o en representación de.....), que enterado de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público la convocatoria para la contratación del proyecto “*Restauración de cubierta de la iglesia de San Román 2ª Fase (Oña-Burgos)*” según el documento técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Arranz Alonso de Celada, y de acuerdo a los pliegos y documentos técnicos, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad (incluidas las condiciones especiales), ofertando por la ejecución del proyecto:

-Precio final:..... euros (en letra y número), incluidos todos los Impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos. (desglosar a continuación el anterior precio en base e IVA aplicable). Base.....+ IVA (tipo.....)=.....

-Periodo de garantía de las obras e instalaciones: .....(años y/o meses, según proceda).

-Plazo total de ejecución:..... (semanas/meses según proceda).

-Documentos (en formato digital) necesarios para el otorgamiento de puntos respecto al conocimiento del proyecto según criterio 2º de la cláusula 13ª: -A. Documentos sobre visitas y

-B. Relación de obras.

Fdº. (Nombre, apellidos y DNI)

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Villanueva de los Montes (Burgos)

En Villanueva de los Montes, septiembre de 2024